

The background is a solid red color. It features several large, white, stylized geometric shapes that resemble architectural arches or frames. One large arch is on the left side, and another is at the bottom, partially overlapping the first. The shapes are composed of thick white lines with a slight shadow effect, giving them a three-dimensional appearance.

POLÍTICA EDITORIAL
del Archivo General de la Nación

POLÍTICA EDITORIAL

del Archivo General de la Nación



Mercedes de Vega
Directora General

María Fernanda Treviño Campero
Directora de Publicaciones y Difusión

Marco Antonio Silva Martínez
Jefe del Departamento de Publicaciones

Primera edición, México, 2015

D.R.©Archivo General de la Nación México
Eduardo Molina 113
Colonia Penitenciaría Ampliación
Delegación Venustiano Carranza
Código Postal 15350, México, D. F.

Contenido

I.	Introducción	5
II.	Objetivos específicos	7
III.	De la calidad de las ediciones	9
IV.	De los productos editoriales	11
V.	De las propuestas de publicación y la relación con los autores	15
VI.	Del proceso editorial	17
VII.	De la distribución, comercialización y baja	19
VIII.	Transitorios	25

I. Introducción

La Política Editorial del Archivo General de la Nación (AGN) determina los criterios, las recomendaciones y las normas institucionales para el diseño y contenido de las publicaciones impresas y electrónicas producidas por este organismo descentralizado, con base en un Programa Editorial Anual (PEA) que podrá modificarse cuando se concreten proyectos de coedición que el AGN suscriba con otras instituciones.

Las publicaciones impresas y electrónicas que elabore el AGN, a través de su Dirección de Publicaciones y Difusión (DPD) deberán tener como objetivos: difundir los acervos documentales gráficos, bibliográficos y hemerográficos que resguarda la institución, dando conocer las nuevas investigaciones históricas; así como promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país.

El AGN podrá participar también en la publicación impresa o electrónica de libros, folletos y demás materiales de carácter histórico o archivístico para dar a conocer los acervos documentales de otros repositorios e instituciones públicas o privadas.

El AGN, asesorado por su Consejo Editorial, realizará publicaciones de carácter académico que cumplan con los estándares de rigor científico, fundamentalmente en las materias de historia y archivística, con los propósitos siguientes:

1. Impulsar proyectos de investigación histórica y archivística de acuerdo con el artículo 22, fracción IV del *Estatuto Orgánico del AGN*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 6 de octubre de 2014.

2. Difundir los acervos documentales gráficos, bibliográficos y hemerográficos que resguarda la institución.
3. Promover la cultura archivística de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del país, tal como lo señala el artículo 44 de la *Ley Federal de Archivos*; así como los artículos 13 y 22 del *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2014.

Una de las estrategias del AGN para estimular la investigación es producir publicaciones –propuestas por autores, por el Consejo Editorial del AGN o por instituciones públicas y privadas– de alta calidad, impresas y/o electrónicas, que tengan como base investigaciones con rigor científico-académico en temas relacionados con la historia y la archivística.

Por otra parte, y sin que se requiera la participación del Consejo Editorial, el AGN producirá publicaciones impresas y electrónicas orientadas a la divulgación, tanto de la práctica de la historia y la archivística como de las actividades culturales y de diversa índole que desarrolla la institución.

II. Objetivos específicos

Los objetivos específicos de la Política Editorial del AGN son:

1. Incrementar y mantener actualizado, mediante ediciones de alta calidad, un fondo de publicaciones académicas con trabajos de excelencia realizados por especialistas en temas históricos, archivísticos y de otras disciplinas.
2. Promover y divulgar sus acervos documentales a través de publicaciones impresas y electrónicas de la mejor calidad.
3. Dar a conocer herramientas esenciales para el trabajo archivístico mediante la publicación de guías, instructivos, manuales y compilaciones de carácter técnico-académico.
4. Contribuir a la divulgación de otros repositorios históricos en coordinación con instituciones públicas y privadas.
5. Divulgar las investigaciones en materia de historia y archivística a través de publicaciones periódicas, como es el caso de la revista *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*.
6. Distribuir de manera adecuada y oportuna las publicaciones a través de convenios con distribuidoras editoriales.
7. Fomentar la investigación a través de la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración.
8. Establecer vínculos con otras instituciones para la coedición de publicaciones impresas y electrónicas que resulten benéficas para las partes involucradas.

III. De la calidad de las ediciones

La producción editorial de carácter científico y académico del AGN está respaldada por su Consejo Editorial, órgano colegiado que se reúne periódicamente para conocer, analizar, evaluar y asesorar a la institución en relación con los criterios y productos editoriales.

Para garantizar que su producción editorial cumpla con estándares de calidad científica, técnica y académica, el AGN sólo acepta como propuestas de publicación aquellos trabajos que

1. Demuestren estar sustentados en una investigación que adopte como base una metodología académica rigurosa.
2. Tengan como fuentes primarias de investigación, y cuando el tema así lo permita, los acervos históricos.
3. Se apoyen en una bibliografía reconocida por la comunidad de investigadores en la materia a tratar.
4. Estén escritos en correcto español.
5. Presenten un aporte analítico que promueva la reflexión y las nuevas investigaciones archivísticas e históricas.

Los textos de carácter académico que se propongan para ser publicados deberán someterse a un proceso de dictaminación de acuerdo con las *Instrucciones para los dictámenes* solicitados por el AGN, que se anexan en las *Reglas de Operación del Consejo Editorial*. Los textos orientados a la divulgación de las actividades institucionales serán evaluados por funcionarios de la propia institución y avalados por la Dirección General del AGN.

IV. De los productos editoriales

Entre los productos editoriales considerados por el AGN para ser publicados en forma impresa o electrónica se encuentran los siguientes:

- 1. Obras de autor.** Textos creados por iniciativa de uno o varios autores, originales o basados en obras preexistentes ya sea por adaptación, traducción, transformación o referencia a otras; que divulguen contribuciones personales al conocimiento; ordenadas o no en colecciones cuyas líneas decida el AGN. Las obras deberán mantenerse con apego a las normas editoriales, así como al rigor científico-académico descrito en las Reglas de Operación del Consejo Editorial. Al menos 75% de su contenido deberá ser inédito y en relación con el contenido derivado, deberá informarse al lector cuándo y dónde se publicó por primera vez, así como sobre la pertinencia de incluirse en la edición producida por el AGN.
- 2. Coediciones.** Obras producto de convenios con otras instituciones públicas o privadas, que buscan difundir el acervo histórico del AGN o apoyar la difusión de otros repositorios documentales; así como realizar colaboraciones conjuntas en temas archivísticos o de otras disciplinas; en cualquier caso buscando los mejores estándares de calidad en cuanto a contenido, diseño y formato.
- 3. Guías e instructivos.** Materiales relacionados con el quehacer archivístico referidas a la aplicación de políticas, normas

y lineamientos institucionales para analizar y asesorar en materia de archivos y administración de documentos que sirvan en la práctica de la normalización, modernización y organización de los servicios archivísticos de las dependencias y entidades de la administración pública, coadyuvando en el derecho a la transparencia e información públicas. Para facilitar su distribución masiva, las guías e instructivos serán ediciones electrónicas de acceso abierto, pero también queda la posibilidad de publicar la versión impresa de manera que la venta de los ejemplares sirva para recuperar la inversión.

- 4. Cuadernos y obras con fines didácticos.** Obras de investigaciones rigurosas con un tratamiento didáctico que profundice en el conocimiento, análisis e interpretación de la temática orientadas a mejorar la práctica archivística.
- 5. Compilaciones y antologías.** Textos diversos reunidos en un volumen, con una línea temática, que constituyen herramientas en el trabajo de investigación histórica y archivística, así como compilaciones temáticas de carácter técnico-académico que ayuden a los lectores a introducirse en el campo de la investigación documental.
- 6. Memorias.** Como resultado de coloquios, encuentros, simposios, seminarios, congresos y reuniones organizados de forma exclusiva por el AGN o en coordinación con otras instituciones. Podrán publicarse las memorias respectivas para lo cual el presidente del Consejo Editorial designará un compilador encargado del acopio de los textos, así como

de elaborar una introducción en la que se expliquen las características del evento que las originó.

- 7. Traducciones.** El AGN encargará a los profesionales, especialistas en terminología archivística e histórica, la traducción de libros escritos en idioma distinto al español y que, de acuerdo con el resultado de su dictamen, resulten relevantes y merezcan ser publicados por la institución para contribuir en la divulgación del conocimiento que en materia histórica y archivística se produce en otras latitudes.
- 8. Publicaciones periódicas.** La Dirección General, las direcciones de área del AGN o el Consejo Editorial podrán proponer la creación de nuevas publicaciones periódicas, además de la ya existente: *LBAGN*. La política específica de esta publicación trimestral –fundada en septiembre de 1930– puede consultarse en los Lineamientos editoriales de *LBAGN* que establecen, tanto la estructura como el contenido de ésta. Las secciones principales son coordinadas por el Consejo Editorial. Dos objetivos primordiales de esta publicación son:
- a) Realizar las gestiones necesarias para crear una versión digital de *LBAGN*.
 - b) Trabajar con el rigor académico exigido y cumplir estrictamente con los tiempos editoriales para lograr a mediano plazo su indexación.
- 9. Publicaciones diversas.** El AGN se reserva el derecho de producir publicaciones impresas y electrónicas (catálogos,

prontuarios, agendas, calendarios, informes, folletos, dípticos, carteles, etc.) de divulgación y promoción de los servicios y actividades institucionales, así como aquellas que contengan normativa como programas, políticas, procedimientos, códigos, entre otras, sin recurrir a la aprobación o asesoría de su órgano colegiado.

V. De las propuestas de publicación y la relación con los autores

Todos los textos de carácter académico –presentados como propuestas de publicación por parte de sus autores, por el Consejo Editorial del AGN o por instituciones públicas y privadas– deben cumplir los lineamientos básicos editoriales para su recepción: ser obras primigenias e inéditas, excepto cuando se trate de compilaciones, traducciones u obras derivadas, en cuyos casos se deberá advertir al AGN por parte del autor cuando el texto que se someta a consideración.

Una vez recibido, cada obra será enviada al Consejo Editorial quien determinará la pertinencia de que el AGN publique o decline la propuesta.

Los autores cuyas obras fueron aceptadas para ser publicadas por el AGN deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ser los titulares primigenios de los derechos morales de la obra.
2. Ser los titulares primigenios de los derechos patrimoniales y estar dispuestos a cederlos, mediante contrato de edición, publicación y distribución, al AGN.
3. En caso de obras publicadas electrónicamente, estar dispuestos a otorgar el permiso público para compartir y permitir el uso y la reproducción del contenido de su obra mediante licencias de derechos de autor Creative Commons u a otro mecanismo autorizado de reproducción con “ciertos derechos reservados” y evidenciar que el trabajo sometido cumple con esos requisitos.

En caso de que el autor elija un esquema distinto al de “Commons” deberá especificarlo al momento de someter su trabajo, explicando las razones para ello. El AGN evaluará la solicitud y contestará en consecuencia.

Una vez que una obra haya sido aceptada, los derechos patrimoniales serán establecidos de común acuerdo y por escrito entre los autores y el AGN.

El envío de cualquier propuesta para su publicación por parte del AGN supone el compromiso del autor de no someterlo entretanto a la consideración de otros editores así como de mantener estricta confidencialidad acerca del asunto.

VI. Del proceso editorial

Una vez aprobados los títulos por editarse Programa Editorial Anual (PEA), la Dirección de Publicaciones y Difusión coordinará el diseño, el proceso de edición y pre prensa consistente en la lectura, revisión y corrección de los textos originales, diseño y formación, nuevas revisiones y correcciones hasta obtener un original mecánico y/o electrónico de cada obra, el cual será presentado al presidente del Consejo Editorial para su visto bueno.

Las publicaciones que integran el Programa Editorial Anual (PEA), son:

- 1. Coediciones.** La Dirección General del AGN suscribirá convenios de coedición con una o varias instituciones toda vez que la Dirección de Publicaciones y Difusión haya revisado dichos documentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos los haya validado.
- 2. Novedades y nuevas ediciones.** A consideración del presidente del Consejo Editorial del AGN, las publicaciones de la institución podrán editarse nuevamente cuando los ejemplares de una obra se hayan agotado y se considere necesaria la revisión de la edición precedente, se presenten modificaciones o agregados; es decir, cambios en su contenido. Para realizar una nueva edición, el AGN deberá poseer los derechos patrimoniales de la obra, o bien, tramitarlos con el autor o los propietarios o cesionarios de éstos.

- 3. Reimpresiones.** La Dirección de Publicaciones y Difusión sugerirá a la Dirección General del AGN, con base en la demanda o desplazamiento de una obra, un nuevo tiraje o reimpresión. En tal sentido, se considerarán publicaciones agotadas aquellas cuya existencia en tienda y/o almacén sea de 30 o menos ejemplares–, las cuales podrán reimprimirse con idéntico ISBN, siempre y cuando se mantenga el mismo contenido y formato de la edición precedente; el tiraje podrá ser la misma cantidad que el anterior o el que así se decida.

- 4. Impresiones bajo demanda.** Las publicaciones impresas cuyos ejemplares estén agotados también podrán reimprimirse –y las electrónicas imprimirse– de acuerdo con la demanda de los lectores. En ambos casos, el solicitante deberá llenar una carta comprometiéndose a comprar los ejemplares que requiera, así como depositar el importe que se genere por ello.

VII. De la distribución, comercialización y baja

La Dirección de Publicaciones y Difusión deberá elaborar un plan anual de distribución en el que se incluya al menos llevar a cabo un inventario anual; elaborar reportes mensuales de existencias, actualizar el Catálogo de publicaciones del AGN, proponer un Plan Anual de Distribución y cumplirlo en diferentes modalidades, a saber: depósito legal e interno, ejemplares gratuitos para retribución de regalías, con fines de investigación o entregados por cortesía en eventos, canje interbibliotecario, venta directa y a través de distribuidores por convenio. Para poder implementarse, dicho plan deberá ser validado por la Dirección General de la institución.

1. Depósito legal

El AGN deberá cumplir el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 1991, por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión. En el caso de las publicaciones editadas por el AGN, además se entregarán ejemplares a la Biblioteca “Ignacio Cubas” de esta institución.

2. Ejemplares gratuitos

Las publicaciones impresas y electrónicas editadas por el AGN podrán entregarse gratuitamente a las instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas que las soliciten y cuenten con bibliotecas, centros de información o áreas de consulta

bibliohemerográfica; principalmente con aquellas involucradas en el campo de la historia institucional, la archivística y las ciencias de la información consideradas en el Plan Anual de Distribución.

De igual forma se entregarán ejemplares gratuitos a personas (archivistas, investigadores u otros) que justifiquen su requerimiento; por ejemplo, cuando se compruebe que los títulos que les interesan no estén disponibles en librerías. Para recibir los ejemplares deberán llenar una solicitud por escrito y en cada texto deberá llevar un sello portadilla con la leyenda “Ejemplar gratuito, prohibida su venta.”

Los autores recibirán ejemplares por contrato como retribución por la cesión de los derechos patrimoniales de sus obras a cambio de recibir 20 ejemplares por autor para las compilaciones y 5 ejemplares en el caso de colaboraciones a publicaciones periódicas.

También se entregarán ejemplares gratuitos a los consejeros, coordinadores editoriales, dictaminadores y personas involucradas en la edición de las publicaciones del AGN como retribución y agradecimiento a su colaboración con la institución.

3. Canje interbibliotecario

De acuerdo con los convenios establecidos con instituciones que cuentan con bibliotecas, centros de información o salas de consulta bibliohemerográfica, el AGN mantendrá los canjes interbibliotecarios específicos de libros y publicaciones periódicas.

4. Fijación de precios, descuentos y comercialización

El precio de las obras editadas por el AGN será calculado con base en los costos inherentes a su producción, almacenamiento y distribución.

El Órgano de Gobierno del AGN es la instancia facultada para autorizar los precios, políticas de descuentos y exenciones de las publicaciones de la institución, con base en la atribución que le confiere el artículo 58, fracción tercera, de la *Ley Federal de Entidades Paraestatales*.

Para el cálculo de precio de venta al público se utilizará la fórmula:

$$(CDF + CI)/Tiraje = CFU$$

$$\text{Costos de impresión}/\text{Tiraje} = \text{CDV}$$

$$\text{CFU} + \text{CDV} = \text{CTU}$$

$$\text{CTU} * \text{Factor de utilidad} = \text{PVP}$$

donde

CDF, costo directo fijo

CI, costo indirecto

CFU, costo fijo unitario

CDV, costo directo variable

CTU, costo total unitario

PVP, precio de venta al público

En el caso de las coediciones que el AGN celebre con otras instituciones, el precio por ejemplar será establecido en las cláusulas del convenio respectivo.

De acuerdo con lo establecido por la *Ley de Fomento para la Lectura y el Libro*, transcurridos 18 meses de que un título haya sido publicado por el AGN, o por medio de una coedición con otras instituciones, y sujeto al precio único, cada tres meses se aplicarán descuentos incrementales de un 10% sobre el precio original de venta, hasta agotar existencias.

Prevía invitación, el AGN podrá participar como expositor en ferias de libros organizadas por otras instituciones, así como ofrecer a sus lectores promociones, ofertas y descuentos, así como ventas de oferta en sus propias instalaciones.

La Dirección de Publicaciones y Difusión atenderá los pedidos de remisión provenientes de las distribuidoras, previo convenio, y mantendrá con éstas un contacto continuo para garantizar que las publicaciones del AGN lleguen con oportunidad y suficiencia a los puntos de venta al público.

El AGN otorgará descuentos, mediante convenios con distribuidoras editoriales, para aquellas publicaciones que no estén sujetas al precio único.

En principio, las publicaciones editadas por la institución que no estén sujetas al precio único tendrán un descuento de 50% para el personal del AGN. Los investigadores y estudiantes que acrediten su pertenencia a una institución académica obtendrán el tipo de descuento acordado por convenio con cada institución.

5. Baja por obsolescencia o deterioro

Con base en el inventario anual realizado en el Almacén de Publicaciones, la Dirección de Publicaciones y Difusión presentará un listado de títulos que resulten obsoletos o presenten deterioro en su estado físico. La obsolescencia será evaluada por las direcciones de área de la institución, quienes luego de revisar los ejemplares que les presente la DPD, emitirán un reporte acreditando la obsolescencia o rechazándola.

Aquellas publicaciones que sean dadas de baja deberán ser enviadas por la Dirección de Administración del AGN a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg) con el fin de que se destinen al programa “Recicla para Leer”.

Cuando se trate de publicaciones en soporte electrónico (CD o DVD), la Dirección de Tecnologías de la Información será la encargada de validar o invalidar la obsolescencia a partir de la factibilidad o la imposibilidad de acceder a su contenido.

VIII. Transitorios

1. Presentación ante el Consejo Editorial

La Política Editorial del AGN fue presentada ante el Consejo Editorial en las reuniones ordinarias del 14 de febrero y del 9 de julio de 2014, cuando se acordó incorporar las sugerencias hechas por los consejeros en el entendido de que la aprobación del documento es una facultad de la Dirección General del AGN.

2. Aprobación

Con fundamento en el artículo 22, fracción XIII del *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 6 de octubre de 2014, la presente Política Editorial fue aprobada por la directora general del AGN, María de las Mercedes de Vega Armijo, el 10 de noviembre de 2014. Revisión: junio de 2015.

Consejo Editorial del Archivo General de la Nación

Presidencia
Mercedes de Vega

Secretaría Técnica
María Fernanda Treviño Campero

Consejeros

Pedro Ángeles Jiménez
Instituto de Investigaciones Estéticas,
UNAM

Alicia Barnard Amozorrutia
Consultora independiente

Diana Birrichaga Gardida
Facultad de Humanidades, UAEM

Fabián Herrera León
Instituto de Investigaciones Históricas,
UMSNH

Javier Mac Gregor Campuzano
División de Ciencias Sociales y
Humanidades, UAM-Iztapalapa

Sandra Peña Haro
Instituto de Investigaciones sobre la
Universidad y la Educación, UNAM

Carlos Armando Preciado de Alba
División de Ciencias Sociales y
Humanidades, Universidad de
Guanajuato

Paolo Riguzzi
Centro de Estudios Históricos,
El Colegio Mexiquense

Alejandra Ríos Cázares
División de Administración Pública,
CIDE

Sebastián Rivera Mir
Instituto de Ciencias Sociales y
Humanidades, UAM-Cuajimalpa

Juan Voutssás Márquez
Instituto de Investigaciones
Bibliotecológicas y de la Información,
UNAM

Invitados

Erick Cardoso Espinoza
Dirección de Tecnologías de la
Información, AGN

Jorge Núñez Chávez
Dirección del Archivo Histórico Central,
AGN

Claudia López Iglesias
Dirección del Sistema Nacional de
Archivos, AGN

Política Editorial
del Archivo General de la Nación
se terminó de imprimir en el mes de julio de 2015
en la Ciudad de México.

En su composición se usaron las fuentes
Frutiger 45 Light y 65 Bold, 11 puntos.

El tiro fue de 500 ejemplares,
la edición estuvo a cargo de Roberto Del Vecchy Calcáneo
y el diseño lo realizó Elisa Cruz Cabello.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

